

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2501772
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Ejecución de sentencia. Variación de grado y PIA

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 06/05/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2501772, en el que, según la información facilitada por la promotora de la queja, madre de la interesada, de seis años, aquella solicitó el reconocimiento de su situación de dependencia el 18/07/2022. Tras ser valorada la niña por los servicios sociales de Elche en octubre de 2022, la Conselleria competente aprobó la Resolución que le asignaba el grado 1 de dependencia el 28/11/2022.

Posteriormente, el 02/12/2022 se aprobó una Resolución en el que se fijaba su PIA, con una prestación económica de apoyo a cuidador no profesional.

Estando en desacuerdo con la valoración obtenida, interpusieron recurso de alzada el 31/01/2023, y la Conselleria lo desestimó el 07/03/2023, reafirmandose en la valoración de Grado 1.

Solicitaron revisión del PIA concedido, y el 01/05/2023 se aprueba un nuevo PIA con una Prestación de Asistente Personal, con un importe de 300 euros/mes, acorde al Grado 1 que tiene reconocido.

Previamente, el 29/03/2023, había solicitado revisión de grado, pero el 31/01/2024 se le confirma el grado 1.

Contra dicha resolución de enero de 2024, se interpone recurso de alzada el 15/03/2024 y la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en fecha 27/05/2024, desestima la pretensión de la recurrente, confirmando, de nuevo, el grado 1 de dependencia de la menor.

Según afirma la promotora de la queja, recurrieron la resolución desestimatoria del recurso de alzada de 07/03/2023 y en sentencia de 20/02/2025 de la sección 4ª de la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, se falló lo siguiente:

- 1) Se declara contraria a derecho y anula la resolución impugnada, 2) Con reconocimiento a (...) del grado de dependencia II y que se acomode el PIA a tal reconocimiento, tanto a nivel económico como asistencial.

La presente queja se derivaba, precisamente, del incumplimiento, por parte de la Conselleria de este fallo, por lo que la persona interesada continúa percibiendo una prestación como si de un grado 1 de dependencia se tratara, a pesar del reconocimiento judicial, con los consiguientes perjuicios, transcurridos más de dos meses desde la publicación de la sentencia.

Solicitamos información al respecto a la Conselleria y en su respuesta se nos trasladó lo siguiente:

En contestación a la resolución remitida por esa Institución se informa, que según consta en el expediente de dependencia a nombre de la menor (...), con fecha 10 de junio de 2025 se ha recibido en esta Conselleria Testimonio de 6 de junio de 2025 de la Sección 4 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de Sentencia Estimatoria para su ejecución por la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, constando en la misma un plazo de dos meses para su cumplimiento desde la notificación, se informa que en fecha 17 de junio de 2025 se ha remitido la misma a la unidad administrativa competente para su ejecución

Le dimos traslado de esta información a la interesada y en sus alegaciones nos confirmó que, efectivamente, la Conselleria estaba requiriéndole documentación e información para cumplir con lo dispuesto en la resolución judicial por lo que se prevé una solución inmediata del objeto de esta queja.

Si en el transcurso de dos meses no se regularizara totalmente la situación de este expediente de dependencia, la interesada podría dirigirse de nuevo a esta institución para retomar de nuevo la investigación que conlleve el cumplimiento de lo dispuesto judicialmente.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana